



RESOLUCION JEFATURAL N° 000035-2024-MDP/OGA [25480 - 3]

LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

- INFORME N° 000241-2024-MDP/OGA-OTI [25480-0]
- INFORME TECNICO N° 000005-2024-MDP/OGA-OFI [25480-1]
- INFORME LEGAL N° 000444-2024-MDP/OGAJ [25480-2]

DOCUMENTOS REFERENTES A LA BAJA DE BIENES PATRIMONIALES POR LA CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS(RAEE) CONFORME LO ESTABLECE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2021-EF/54.01 QUE MODIFICA LA DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01, DENOMINADA “PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del estado;

Que, el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, derogado con el D.S. N°008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título II; establece en su artículo 2°, literal g) que “La Baja: es el procedimiento que consiste en la extradición contable de bienes del patrimonio del estado o de una entidad”. Además, el artículo 10° literal j) del Reglamento en mención, establece funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas “aprobar el Alta y Baja de Bienes”;

Que, la Directiva N°006-2021-EF/54.01 denominada: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución N°0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



RESOLUCION JEFATURAL N° 000035-2024-MDP/OGA [25480 - 3]

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°006-2021- EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°015- 2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N°006-2021- EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, indica “La Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes patrimoniales a dar de baja y elabore un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, en referencia a lo antes descrito, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Título VII, Baja de Bienes Muebles Patrimoniales; Art. 48 numeral 48.1 literal h) RAEE. Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, mediante INFORME N° 000241-2024-MDP/OGA-OTI [25480-0] de fecha 26 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información,

presenta los fundamentos técnicos para la baja de bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, en el marco de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01. En estricto cumplimiento de la referida norma, informa que a la fecha se cuentan con diversos componentes y equipos de cómputo en mal estado habiendo cumplido su tiempo de vida útil, ya que se realizó el diagnóstico técnico por parte del personal de la OTI, llegando a validar averías irreparables en los componentes y partes internas de los equipos descritos en la documentación. Por tal motivo procede a describir la relación de dichos bienes informáticos detallado en el cuadro adjunto para su respectiva baja en coordinación con la Oficina de Patrimonio;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000005-2024-MDP/OGA-OFI [25480-1] de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Patrimonio señala que, el número de bienes involucrados para el procedimiento de baja sería de 82 bienes identificados como RAEE, que se encuentran en estado MALO, los mismos que se respaldan con el informe emitido por la Oficina de Tecnologías de Información por lo que recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, se alcanza el presente informe técnico , anexo y proyecto de resolución a la Oficina General de Administración, para que , de encontrarlo conforme, se emita dentro del plazo de quince 15 días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes, y al mismo tiempo sea notificada a la Dirección General de Abastecimientos , para que posteriormente la DGA, nos remita su conformidad para continuar con el trámite de publicación y realizar la convocatoria de las empresas que se encuentran debidamente acreditadas y documentación en regla para proceder a la Donación del RAEE;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000444-2024-MDP/OGAJ [25480-2] de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo evaluado el expediente y contando con el informe de la Oficina de Tecnología de la Información y de la Oficina de Patrimonio, es de



RESOLUCION JEFATURAL N° 000035-2024-MDP/OGA [25480 - 3]

la OPINIÓN que se debe APROBAR la baja de 82 bienes identificados como RAEE, que se encuentran en estado MALO, los mismos que han sido reportados con el informe N° 000241-2024-MDP/OGA-OTI [25480 - 0] de la Oficina de Tecnologías de Información; conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 000005-2024-MDP/OGA-OFP [25480 - 1] emitido por la Oficina de Patrimonio;

Estando en consideración a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, así como en lo estipulado en el Artículo 47° inciso d), f), i), n);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA DE BIENES PATRIMONIALES POR LA CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS(RAEE) CONFORME LO ESTABLECE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2021-EF/54.01 QUE MODIFICA LA DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01, DENOMINADA “PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE”, CUYA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL INFORME TECNICO 000000-2024-MDP/OGA-OFP [25480 - 1].

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que la Oficina General de Administración coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, los cuales han sido calificados como RAEE.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información a realizar la publicación de la presente resolución de baja y anexo adjunto, en el portal institucional de la entidad, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER, que la Oficina General de Administración en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución y anexo adjunto.

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER, que la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción contable de los bienes muebles conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Patrimonio, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tecnologías de Información para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Firmado digitalmente
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 19/08/2024 - 16:42:53



RESOLUCION JEFATURAL N° 000035-2024-MDP/OGA [25480 - 3]

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE PATRIMONIO
JOSUE JESUS GALAN RAMIREZ
JEFE DE PATRIMONIO (EF)
19-08-2024 / 16:28:38
- OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION
OSCAR MAR PHERSIVAL VARIAS CACHAY
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION (AF)
19-08-2024 / 15:04:23
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
19-08-2024 / 14:41:46